

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el día 15 de febrero de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N°1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", integrado: **por el Poder Ejecutivo:** Téc. RRLL Valeria Charlone y Dres. Carolina Vianes y Nelson Diaz; **por el Sector Empresarial:** Dres. Roberto Falchetti y Raúl Damonte, y los Delegados empresariales en el Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Panaderías con Planta de Elaboración" : Dr. Alfredo Arce y Sr. Gustavo Mancebo por el Centro de Industriales Panaderos del Uruguay (C.I.P.U.); **por el Sector Trabajador:** Sr. Federico Barrios y Fernando Ferreira y los trabajadores en el Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Panaderías con Planta de Elaboración": Sr. Carlos Duarte por el Sindicato Único de Obreros Panaderos y Afines (S.U.O.P.A.), quienes:

DEJAN CONSTANCIA QUE

ANTECEDENTES: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del grupo 1, Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Panaderías con Planta de Elaboración", luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el Art. 12 de la ley 18.566, y de recíprocas concesiones entre ambas, presentan a consideración del Consejo de Salarios el siguiente acuerdo alcanzado por el Sector Empleador y Trabajador, y por unanimidad se convocó a este Consejo, de conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la Ley 10.449, de 13 de noviembre de 1943, a efectos de proceder a la votación del mismo, el que se consigna a continuación:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente Acuerdo de Consejo de Salarios abarcará el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1° de enero de 2022, 1° de julio 2022, 1° de enero 2023. Las partes acuerdan adicionar un 0,5% de recuperación de Salario real, sobre la propuesta del Poder Ejecutivo del 1,6% de recuperación de Salario Real perdido en el período anterior, siendo la recuperación del Salario Real en este período de 2,1%.

SEGUNDO:Ámbito de aplicación: Las normas del presente Acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector de Panaderías con planta de elaboración.

TERCERO: Ajustes Salariales: Se dispone que se efectuarán los siguientes ajustes salariales:

1° de enero 2022: Se otorga un porcentaje de aumento salarial total de 3,5 % (3,7% inflación, -0,2% recuperación) por concepto de inflación proyectada para el período 1° de enero 2022 – 30 de junio 2022.

Una vez aplicados los ajustes referidos, los salarios mínimos nominales por categoría vigentes a partir del **1° de enero de 2022** serán los siguientes:

CATEGORÍAS 44 HORAS SEMANALES	
Encargado de ventas	\$22.978
Cadete al iniciarse	\$21.393
Cadete al año	\$21.524
Empleado de mostrador al iniciarse	\$21.393
Empleado de mostrador al año	\$21.524
Repartidor a pie y/o bicicleta	\$21.393
Repartidor con vehículo a motor	\$22.504
Cajero	\$22.504
Sereno	\$21.393
CATEGORÍAS 48 HORAS SEMANALES	
Encargado de producción	\$31.064
Maestro facturero (factura de levadura)	\$30.102
Maestro facturero (factura seca)	\$30.684
Maestro de pala	\$28.079
Amasador	\$28.079
Maestro y amasador	\$31.064
Ayudante facturero	\$23.963
Ayudante	\$23.947
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al iniciarse	\$21.393
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al año	\$21.773
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al 2° año	\$21.981
Aprendiz panadero o facturero al 3er año	\$22.819
Aprendiz facturero al 4° año	\$23.003
Repartidor y media plaza (panadero)	\$22.995
Empleado de mostrador y media plaza (panadero)	\$22.995
Repartidor y media plaza (sandwichero o rotisero)	\$23.209
Empleado de mostrador y media plaza (sandwichero o rotisero)	\$23.209
Peón	\$21.393

Maestro confitero	\$36.823
Oficial repostero, oficial pastelero y oficial hornero	\$32.150
Oficial sandwichero o rotisero	\$28.619
Medio oficial confitero	\$26.183
Medio oficial sandwichero y rotisero	\$25.082
Ayudante confitero adelantado	\$24.208
Ayudante confitero	\$23.209

1° de julio 2022: Se otorga un porcentaje de aumento salarial total de **3,5 %** resultante de adicionar al 3,1% (2% inflación, 1,1% recuperación) propuesto por el Poder Ejecutivo en sus lineamientos, un 0,4% por concepto de recuperación del salario real perdido en el período anterior, para el período 1° de julio 2022 – 31 de diciembre 2022 .

Una vez aplicados los ajustes referidos, los salarios mínimos nominales por categoría vigentes a partir del **1° de julio de 2022** serán los siguientes:

CATEGORÍAS 44 HORAS SEMANALES	
Encargado de ventas	\$23.782
Cadete al iniciarse	\$22.142
Cadete al año	\$22.278
Empleado de mostrador al iniciarse	\$22.142
Empleado de mostrador al año	\$22.278
Repartidor a pie y/o bicicleta	\$22.142
Repartidor con vehículo a motor	\$23.291
Cajero	\$23.291
Sereno	\$22.142
CATEGORÍAS 48 HORAS SEMANALES	
Encargado de producción	\$32.151
Maestro facturero (factura de levadura)	\$31.156
Maestro facturero (factura seca)	\$31.758
Maestro de pala	\$29.062
Amasador	\$29.062
Maestro y amasador	\$32.151
Ayudante facturero	\$24.802
Ayudante	\$24.785
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al iniciarse	\$22.142
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al año	\$22.535
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al 2° año	\$22.750
Aprendiz panadero o facturero al 3er año	\$23.618
Aprendiz facturero al 4° año	\$23.808
Repartidor y media plaza (panadero)	\$23.799
Empleado de mostrador y media plaza (panadero)	\$23.799

Repartidor y media plaza (sandwichero o rotisero)	\$24.021
Empleado de mostrador y media plaza (sandwichero o rotisero)	\$24.021
Peón	\$22.142
Maestro confitero	\$38.111
Oficial repostero, oficial pastelero y oficial hornero	\$33.275
Oficial sandwichero o rotisero	\$29.621
Medio oficial confitero	\$27.100
Medio oficial sandwichero y rotisero	\$25.960
Ayudante confitero adelantado	\$25.055
Ayudante confitero	\$24.021

1° de enero 2023: Se otorga un porcentaje de aumento salarial total de **3,8 %** resultante de adicionar al 3% (3% inflación, 0% recuperación) propuesto por el Poder Ejecutivo en sus lineamientos, un 0,8% por concepto de recuperación del salario real perdido en el período anterior para el período 1° de enero 2023 – 30 de junio 2023.

Una vez aplicados los ajustes referidos, los salarios mínimos nominales por categoría vigentes a partir del **1° de enero de 2023** serán los siguientes:

CATEGORÍAS 44 HORAS SEMANALES	
Encargado de ventas	\$24.686
Cadete al iniciarse	\$22.984
Cadete al año	\$23.124
Empleado de mostrador al iniciarse	\$22.984
Empleado de mostrador al año	\$23.124
Repartidor a pie y/o bicicleta	\$22.984
Repartidor con vehículo a motor	\$24.176
Cajero	\$24.176
Sereno	\$22.984
CATEGORÍAS 48 HORAS SEMANALES	
Encargado de producción	\$33.373
Maestro facturero (factura de levadura)	\$32.340
Maestro facturero (factura seca)	\$32.965
Maestro de pala	\$30.166
Amasador	\$30.166
Maestro y amasador	\$33.373
Ayudante facturero	\$25.744
Ayudante	\$25.727
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al iniciarse	\$22.984
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al año	\$23.391
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al 2° año	\$23.615

Aprendiz panadero o facturero al 3er año	\$24.516
Aprendiz facturero al 4° año	\$24.713
Repartidor y media plaza (panadero)	\$24.704
Empleado de mostrador y media plaza (panadero)	\$24.704
Repartidor y media plaza (sandwichero o rotisero)	\$24.934
Empleado de mostrador y media plaza (sandwichero o rotisero)	\$24.934
Peón	\$22.984
Maestro confitero	\$39.560
Oficial repostero, oficial pastelero y oficial hornero	\$34.540
Oficial sandwichero o rotisero	\$30.747
Medio oficial confitero	\$28.129
Medio oficial sandwichero y rotisero	\$26.946
Ayudante confitero adelantado	\$26.008
Ayudante confitero	\$24.934

CUARTO: Correctivo final de Inflación: Al final del acuerdo (al 30 de junio de 2023) se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación efectivamente ocurrida en el período desde el 1° de enero de 2022 al 30 de junio de 2023 y la inflación esperada otorgada en el mismo período.

QUINTO: Categorías: Se mantienen en todos sus términos las categorías y definiciones del Convenio Colectivo de fecha 10 de diciembre de 1987 (Decreto 87/988) y del convenio colectivo del 29 de agosto de 2005.

SEXTO: Beneficios: Se ratifica la vigencia de todos los beneficios y condiciones de trabajo establecidos en laudos y convenios colectivos anteriores, manteniéndose idénticas las condiciones acordadas en los mismos.

SEPTIMO. Descanso en la jornada: De acuerdo a lo previsto en el artículo 5 Lit. P) inc. 2°) de la Ley 10.667, en la redacción dada por la Ley 11.146 del 23/11/1948, ratifican las partes que la hora de descanso en la jornada de trabajo que corresponde a los trabajadores del sector industrial de Panaderías con Planta de elaboración, podrá ser gozada al término de las 7 horas efectivas de trabajo, en cuyo caso podrá cumplirse fuera del establecimiento.

OCTAVO: Ficto del pan: Se fija el ficto del pan en \$ 1.831 a partir del 1°/1/22 el que será ajustado semestralmente según el IPC.

NOVENO: Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente Acuerdo, ni el Sindicato Único de Obreros Panaderos y Afines (S.U.O.P.A.), ni los comité de

